



**PARTIDO
ACCION
NACIONAL**

CÉDULA

Siendo las 16:00 horas del día 28 de noviembre de 2014, se procede a publicar en los estrados del Comité Ejecutivo Nacional el **ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA AL PRESIDENTE DEL COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL PARA QUE EN SU AMPLIA REPRESENTACIÓN, ACUERDE Y AUTORICE LA PLATAFORMA ELECTORAL Y LA CELEBRACIÓN DEL CONVENIO DE COALICIÓN, ALIANZA O CANDIDATURA COMÚN, CON ÉL O LOS PARTIDOS POLÍTICOS NACIONALES O ESTATALES, QUE CONVENGAN PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL EN EL ESTADO DE JALISCO, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 33 BIS, NUMERAL 1, FRACCIÓN III; 43, NUMERAL 1 INCISO a) Y 47, NUMERAL 1, INCISO a) DE LOS ESTATUTOS GENERALES DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL Y DEMÁS NORMAS ESTATUTARIAS Y REGLAMENTARIAS,** con folio CPN/SG/027/2014

Lo anterior para efectos de dar publicidad a la misma

Fernando Álvarez Monje, Secretario General del Comité Ejecutivo Nacional.

DOY FE.



**FERNANDO ÁLVAREZ MONJE
SECRETARIO GENERAL**

México, D. F. a 18 de noviembre de 2014
CPN/SG/027/2014

Con base en el artículo 20 inciso c) del Reglamento del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Acción Nacional, y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 33 BIS fracción III de los Estatutos Generales del Partido Acción Nacional y demás normas estatutarias y reglamentarias, se comunica que la Comisión Permanente Nacional en su sesión extraordinaria de fecha 18 de noviembre de 2014, tomó el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA AL PRESIDENTE DEL COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL PARA QUE EN SU AMPLIA REPRESENTACIÓN, ACUERDE Y AUTORICE EN LOS TÉRMINOS QUE SE INDICAN EN EL PRESENTE, LA PLATAFORMA ELECTORAL Y LA CELEBRACIÓN DEL CONVENIO DE COALICIÓN CON EL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, EN EL PROCESO ELECTORAL LOCAL DEL ESTADO DE JALISCO, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 33 BIS, NUMERAL 1, FRACCIÓN III; 43, NUMERAL 1 INCISO a) Y 47, NUMERAL 1, INCISO a) DE LOS ESTATUTOS GENERALES DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL Y DEMÁS NORMAS ESTATUTARIAS Y REGLAMENTARIAS.

RESULTANDO

1. Que en el Estado Libre y Soberano de Jalisco (en lo sucesivo el Estado de Jalisco), se celebrarán elecciones el día 07 de junio de 2015, para renovar el Poder Legislativo y los Ayuntamientos de dicha entidad federativa, de conformidad con lo que establecen los artículos 30 y Sexto transitorio del Código Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco; además de la renovación de la Cámara de Diputados Federal de conformidad con el artículo 51 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos con relación al artículo Transitorio Noveno de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.
2. Que la Comisión Permanente del Consejo Nacional del Partido Acción Nacional es competente para acordar, la colaboración de Acción Nacional con otras organizaciones políticas nacionales y aceptar la colaboración o adhesión de otras agrupaciones, en los términos del artículo 3 de los

Estatutos Generales del Partido Acción Nacional, así como autorizar los acuerdos de coaliciones, alianzas o candidaturas comunes que se propongan en los ámbitos estatales y municipales para los procesos electorales locales, según lo dispone el artículo 33 bis de ese ordenamiento interno del Partido;

3. Que entre otras, son funciones de los Consejos Estatales, autorizar a la Comisión Permanente Estatal para suscribir convenios de asociación electoral con otros partidos en elecciones locales, de conformidad con la legislación electoral correspondiente;
4. Que por otra parte, el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, en sesión ordinaria del pasado 25 de octubre de 2014, emitió con fundamento en las disposiciones legales aplicables, acuerdo identificado con el folio IEPC-ACG-037/2014, mediante el cual se aprobó el calendario integral para el Proceso Electoral Local Ordinario 2014-2015, en términos de lo establecido en el anexo que lo acompañó a su publicación, como parte integral del mismo; Acuerdo que fue publicado en el Periódico Oficial "El estado de Jalisco" así como en la página de internet de dicho Instituto, de cuyo contenido se desprende que se definió como fecha para la presentación de solicitudes de registro de convenios de coalición, a más tardar el 28 de noviembre de 2014, y;

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que en términos de los artículos 35, fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, es derecho de la ciudadanía de la República Mexicana, votar en las elecciones locales y poder ser votados para todos los cargos de elección popular.

SEGUNDO.- Que de conformidad con el artículo 41, base I, de la propia Carta Magna, los Partidos Políticos:

- Son entidades de interés público, con personalidad jurídica y patrimonio propios;

- Contribuyen a la integración de la representación nacional y hacen posible el acceso de los ciudadanos al ejercicio del poder público, de acuerdo con los programas, principios e ideas que postulan y mediante el sufragio universal, libre, secreto y directo;
- Gozan de los derechos y prerrogativas que constitucional, estatutaria y legalmente les corresponden, amén de estar sujetos a las obligaciones que prevén esos mismos ordenamientos, y
- Los que tengan registro nacional o local, tienen derecho a participar en los procesos electorales, para elegir Diputados Locales y Federales por los principios de mayoría relativa y de representación proporcional y Ediles de los Ayuntamientos.

TERCERO.- Que de los Estatutos Generales del Partido Acción Nacional se desprende que:

- El Partido Acción Nacional es una asociación de ciudadanos mexicanos en pleno ejercicio de sus derechos cívicos, constituida en partido político nacional, con el fin de intervenir orgánicamente en todos los aspectos de la vida pública de México, tener acceso al ejercicio democrático del poder. (Artículo 1)
- Son objeto del Partido Acción Nacional, entre otras cosas, la actividad cívico-política organizada y permanente y la participación en elecciones federales, estatales y municipales, en las condiciones que determinen sus órganos competentes. (Artículo 2).
- Goza de autodeterminación en términos de lo dispuesto por los artículos 41, Base I, tercer párrafo y 23, numeral 1, inciso c), de la Ley General de Partidos Políticos.

CUARTO.- Que de conformidad con el artículo 102 del Código Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, se desprende lo siguiente:

1. *“Los frentes, coaliciones y fusiones de los partidos políticos se rigen por lo dispuesto en la Ley General de Partidos Políticos.*
2. *“Para efectos de las coaliciones parciales y flexibles, se deberá cumplir con los porcentajes mínimos establecidos en la Ley General de Partidos Políticos tanto en la elección de diputados por el principio de mayoría relativa, como en la elección de municipales.*
3. *“(Derogado).*
4. *Los partidos de nuevo registro no podrán fusionarse con otro antes de la conclusión de la primera elección estatal inmediata posterior a su registro.”*

(...)”

QUINTO.- Que asimismo, de conformidad con el artículo 92 de la Ley General de Partidos Políticos:

1. *“La solicitud de registro del convenio de coalición, según sea el caso, deberá presentarse al presidente del Consejo General del Instituto o del Organismo Público Local, según la elección que lo motive, acompañado de la documentación pertinente, a más tardar treinta días antes de que se inicie el periodo de precampaña de la elección de que se trate. Durante las ausencias del presidente del Consejo General el convenio se podrá presentar ante el secretario ejecutivo del Instituto o del Organismo Público Local, según la elección que lo motive.*
2. *“El presidente del Consejo General del Instituto o del Organismo Público Local, integrará el expediente e informará al Consejo General.*
3. *“El Consejo General del Instituto o del Organismo Público Local, resolverá a más tardar dentro de los diez días siguientes a la presentación del convenio.*
4. *“Una vez registrado un convenio de coalición, el Instituto o el Organismo Público Local, según la elección que lo motive, dispondrá su publicación en el Diario Oficial de la Federación o en el órgano de difusión oficial local, según corresponda.”*

SEXTO.- Que el pasado 05 de noviembre de 2013, se publicaron en el Diario Oficial de la Federación, la Reforma de Estatutos aprobados por la XVII Asamblea Nacional Extraordinaria, ahora vigente, en cuya normatividad interna se crea la

Comisión Permanente Nacional, órgano al cual, entre otras facultades se le confiere la relativa a acordar, la colaboración del Partido Acción Nacional con otras organizaciones políticas nacionales y aceptar la colaboración o adhesión de otras agrupaciones, en los términos del artículo 3 de los Estatutos Generales, así como autorizar los acuerdos de coaliciones, alianzas o candidaturas comunes que se propongan en los ámbitos estatales y municipales para los procesos electorales locales, según lo dispone el artículo 33 bis de ese ordenamiento interno del Partido;

SÉPTIMO.- Que en términos del artículo 47, inciso a) de los Estatutos Generales del Partido Acción Nacional, el Presidente del Comité Ejecutivo Nacional, lo será también de la Asamblea Nacional, del Consejo Nacional y de la Comisión Permanente Nacional, contando entre otras atribuciones con la representación legal del Partido, en los términos y con las facultades a que se refiere el inciso a) del artículo 43 de dichos Estatutos;

OCTAVO.- Que derivado de la celebración de las sesiones Ordinaria de fecha 6 de noviembre de 2014 y Extraordinaria de fecha 14 de noviembre de 2014, del Comité Directivo Estatal del Partido Acción Nacional en el Estado de Jalisco, se puso a consideración de ese comité estatal enviar a la Comisión Permanente Nacional del Partido Acción Nacional, propuestas de los métodos de selección de candidatos, por una parte respecto de los Ayuntamientos en el Estado y por otra, tanto respecto de los candidatos a Diputados Federales por ambos principios en el Estado de Jalisco, como de los candidatos a Diputados Locales por ambos principios, solicitando fueren aprobados los métodos de selección, lo cual fue aprobado por esa Comisión Permanente Nacional, en términos de lo establecido en el Acuerdo CPN/SG/023/2014.

NOVENO.- Que en términos de lo dispuesto por el artículo 92, numeral 4 de los Estatutos Generales del Partido Acción Nacional, existe la previsión de que *"cuando el partido concurra a alguna elección a través de cualquier modalidad de asociación con otros partidos políticos, la selección de candidatos se realizará conforme al convenio registrado ante la autoridad electoral respectiva"*.

DÉCIMO.- Que en concordancia con el considerando anterior, en términos del punto tercero del Acuerdo CPN/SG/023/2014 citado, emitido por la Comisión

Permanente Nacional del Partido Acción Nacional el 18 de noviembre de 2014, ese órgano resolvió por mayoría calificada, en lo conducente lo siguiente:

"TERCERO. Sin menoscabo de lo anterior, cuando el partido concurra a alguna elección a través de cualquier modalidad de asociación con otros partidos políticos, la selección de candidatos se realizará conforme al convenio registrado ante la autoridad electoral respectiva, por lo que los métodos acordados, podrán ser modificados en los términos de los artículos 81, párrafo 3 y 92 párrafos 3 y 4 de los Estatutos Generales del Partido Acción Nacional, así como para cumplir con lo aplicable en materia de género, u otras causas establecidas en los mismos Estatutos y los Reglamentos"

DÉCIMO PRIMERO. Que la Comisión Permanente Nacional en su sesión de fecha 18 de noviembre de 2014, autorizó la celebración de un Convenio de Coalición entre el Partido Acción Nacional y el Partido de la Revolución Democrática, limitado a las planillas que integrarán los ayuntamientos en los municipios que se indican en el *Anexo* del presente Acuerdo, habiéndose conocido exhaustivamente, la distribución de la integración de los regidores, en las planillas que compondrán la coalición, por lo que se refiere a los ayuntamientos de mérito.

DÉCIMO SEGUNDO. De esta suerte todas las determinaciones, autorizaciones y demás aprobaciones que realiza la Comisión Permanente Nacional, del Partido Acción Nacional, pueden estar sujetas a lo que dispone el artículo 37 del Reglamento de Selección de Candidaturas vigente del Partido Acción Nacional, en el sentido de que se podrán acordar de manera ulterior las modalidades necesarias para facilitar el cumplimiento, de las disposiciones y criterios objetivos establecidos en la legislación aplicable en materia de acciones afirmativas.

Por lo expuesto y fundado la Comisión Permanente Nacional del Partido Acción Nacional, en sesión extraordinaria celebrada el 18 de noviembre de 2014:

ACUERDA

PRIMERO. La Comisión Permanente Nacional del Partido Acción Nacional, autoriza al presidente de su Comité Ejecutivo Nacional para que en su amplia representación, acuerde y autorice, la plataforma electoral así como la celebración de un Convenio de Coalición Parcial, con el Partido de la Revolución Democrática, conforme a lo dispuesto por el Código Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, y la Ley General de Partidos Políticos, a fin de que surta sus efectos en el proceso electoral ordinario local en el Estado de Jalisco, que inició en la primera semana del mes de octubre de 2014 y cuya jornada electoral tendrá lugar el primer domingo de junio del año 2015.

Asimismo se autoriza que los términos y condiciones del mencionado convenio de coalición en el estado de Jalisco, sean acordados por el Comité Directivo Estatal, en ese estado y su autorización se lleve a cabo por el Presidente Nacional del Partido Acción Nacional, a través de su Secretario General.

SEGUNDO.- Publíquese la presente determinación en los estrados físicos y electrónicos del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Acción Nacional

ATENTAMENTE,


FERNANDO ALVAREZ MONJE
SECRETARIO GENERAL

Foja 1 de 2 del Anexo

DEL ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA AL PRESIDENTE DEL COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL PARA QUE EN SU AMPLIA REPRESENTACIÓN, ACUERDE Y AUTORICE EN LOS TÉRMINOS QUE SE INDICAN EN EL PRESENTE, LA PLATAFORMA ELECTORAL Y LA CELEBRACIÓN DEL CONVENIO DE COALICIÓN CON EL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, EN EL PROCESO ELECTORAL LOCAL DEL ESTADO DE JALISCO, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 33 BIS, NUMERAL 1, FRACCIÓN III; 43, NUMERAL 1 INCISO a) Y 47, NUMERAL 1, INCISO a) DE LOS ESTATUTOS GENERALES DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL Y DEMÁS NORMAS ESTATUTARIAS Y REGLAMENTARIAS, IDENTIFICADO CON EL FOLIO: CPN/SG/027/2014, DE FECHA 18 DE NOVIEMBRE DE 2014.

MUNICIPIO	DISTRITO	ENCABEZA
Ahualulco del Mercado	1	PAN
Amatitán	1	PRD
San Marcos	1	PAN
Tala	1	PAN
Totatiche	1	PAN
Ojuelos de Jalisco	2	PRD
Lagos de Moreno	2	PAN
San Ignacio Cerro Gordo	3	PAN
Cabo Corrientes	5	PAN
Tomatlán	5	PRD
El Salto	7	PAN
Tlajomulco de Zúñiga	7	PRD
Ayotlán	15	PAN
Ocotlán	15	PAN
Acatlán de Juárez	17	PAN
Ixtlahuacán de los Membrillos	17	PRD
Mazamitla	17	PRD
Poncitlán	17	PRD
Zacoalco de Torres	17	PAN
Ameca	18	PAN
Atemajac de Brizuela	18	PAN

Casimiro Castillo	18	PAN
Cocula	18	PAN
Juchitlán	18	PAN
San Martín Hidalgo	18	PAN
Tonaya	18	PAN
Tuxcacuesco	18	PAN
Villa Corona	18	PAN
Tecalitlán	19	PRD
Tonila	19	PAN
Tuxpan	19	PAN
Zapotiltic	19	PAN
Zapotitlán de Vadillo	19	PAN
Zapotlán el Grande	19	PAN
San Pedro Tlaquepaque	7, 16	PAN
Tecolotlán	18	PAN
Total 36 municipios		
	Municipios que encabezan:	
PAN	28	
PRD	8	

Foja 2 de 2 del Anexo

DEL ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA AL PRESIDENTE DEL COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL PARA QUE EN SU AMPLIA REPRESENTACIÓN, ACUERDE Y AUTORICE EN LOS TÉRMINOS QUE SE INDICAN EN EL PRESENTE, LA PLATAFORMA ELECTORAL Y LA CELEBRACIÓN DEL CONVENIO DE COALICIÓN CON EL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, EN EL PROCESO ELECTORAL LOCAL DEL ESTADO DE JALISCO, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 33 BIS, NUMERAL 1, FRACCIÓN III; 43, NUMERAL 1 INCISO a) Y 47, NUMERAL 1, INCISO a) DE LOS ESTATUTOS GENERALES DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL Y DEMÁS NORMAS ESTATUTARIAS Y REGLAMENTARIAS, IDENTIFICADO CON EL FOLIO: CPN/SG/027/2014, DE FECHA 18 DE NOVIEMBRE DE 2014.